

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



62-2024

Año XLVIII

19 de noviembre de 2024

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo	Página
<b>SESIÓN ORDINARIA N.º 6812 JUEVES 13 DE JUNIO DE 2024</b>	
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6784 y 6789 .....	2
3. INFORMES DE RECTORÍA.....	2
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	2
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	3
6. GASTOS DE VIAJE. Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, miembro del Consejo Universitario.....	4
7. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-19-2024. Pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que analice las modificaciones propuestas por la Rectoría al <i>Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica</i> .....	4
8. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-7-2024. Pronunciamiento sobre el Día Mundial de la Toma de Conciencia contra el Abuso y Maltrato en la Vejez y el Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia hacia las Personas Adultas Mayores .....	5
9. DICTAMEN CAE-1-2024. Modificación al artículo 1 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> .....	6
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	6
11. VISITA. Personas funcionarias de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y de la Oficina de Contraloría Universitaria.....	6

### EN CONSULTA

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL. Modificación del artículo 5 .....	7
---	---

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13167-2024. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Aprueba el rediseño y modificación parcial del plan de estudios del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 1 y creación del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 1, Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 1 y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 1, Sede <i>Rodrigo Facio</i> .....	9
--	---

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6812

Celebrada el jueves 13 de junio de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6852 del jueves 7 de noviembre de 2024

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día, para que posterior a la solicitud de apoyo financiero de la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas se analice la Propuesta de Dirección CU-19-2024 sobre analizar las modificaciones al *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* y la Propuesta de Miembros CU-7-2024 en torno al pronunciamiento sobre el Día Mundial de la Toma de Conciencia contra el Abuso y Maltrato en la Vejez y el Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia hacia las Personas Adultas Mayores.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6784, ordinaria, del martes 12 de marzo de 2024, y 6789, ordinaria, del martes 2 de abril de 2024, con observaciones de forma.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de Rectoría

El señor rector *a. i.*, Dr. Roberto Guillén Pacheco, se refiere al siguiente asunto:

- a) Análisis de la problemática de la quebrada Los Negritos y situación con parques en la Universidad de Costa Rica

El Dr. Roberto Guillén Pacheco indica que sostuvieron una reunión con la Municipalidad y la Comisión de Emergencias del cantón, para analizar la problemática de la quebrada Los Negritos, porque la situación se genera del lado oeste del puente y el Consejo Nacional de Vialidad, con el que también se reunieron, dice que la Municipalidad debe limpiar el cauce, ya que hay una alcantarilla que se reduce y genera acumulación de agua. La Municipalidad aduce que no es así, pero que estarán limpiando y dragando.

Agrega que, según el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica, (LanammeUCR), hay un problema de diseño de la capacidad de desfogue del agua, que se acrecienta con la cantidad de basura, lo que hace un tapón que genera una serie de consecuencias graves, pues se está comiendo la orilla de la quebrada Los Negritos.

Detalla que la Universidad está haciendo una labor grande para proteger la zona a un costado del Comedor Estudiantil y evitar que el puente que está ahí se siga socavando.

Añade que en el resto de la quebrada Los Negritos hay áreas en las que se ha lavado la tierra, pero se ha hecho un mantenimiento preventivo y se ha limpiado el cauce, lo que evitó que fuera más grave el problema.

En relación con los trabajos que se han venido haciendo en el parqueo de la Facultad de Educación, informa que han

dado resultado, se han habilitado y limpiado los dos sistemas de desagüe y no tuvieron problemas con este parqueo por primera vez.

Menciona que se coordinó con la Municipalidad el manejo del agua de una pequeña acequia que viene por el LanammeUCR, que genera una gran cantidad de agua que entra hacia la Facultad de Educación; por lo que diseñaron una especie de tanque de contención de esa agua, pero quedaría dentro de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica (UCR), de manera que le presentarán los diseños a la UCR para evaluarlos, pero creen que técnicamente es una opción que resolvería la problemática con bastante certeza de que no se generen este tipo de inundaciones.

Expresa que donde tienen mayores daños es al frente de la Escuela de Música, donde se ubica el puente, específicamente en el sector de la calle que está frente a la recicladora; la acera y toda esa área está muy socavada y con el aguacero de hace dos noches la basura, que viene con mucha fuerza, rompió la malla. Se restauró la malla y se hizo un paso temporal, lo coordinaron con la Municipalidad, pero hay que hacer una gran inversión ahí, de manera que es la zona más crítica en este momento.

Señala que, además, han tenido cortes de agua debido a un problema en los tanques del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; ya arreglaron la falla, pero es probable que la sigan quitando para arreglar el problema. Lo que hacen es monitorear permanentemente y llevar agua a las unidades académicas y a las oficinas, por lo menos para tener los baños limpios. Hay edificios que tienen tanques de agua, entonces, en esos casos se abastecen los tanques.

Resume que esas son las dos emergencias y prevén que para el fin de semana el Centro Coordinador Institucional de Operaciones tendrá que dar seguimiento a las lluvias, que se pronostica serán muy intensas, especialmente para la Sede Regional del Sur, la Sede Regional del Pacífico y parte del Recinto de Santa Cruz, por lo que tendrán el mecanismo de seguridad pendiente de cualquier situación.

### **ARTÍCULO 4.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: atención de caso de plagio en un curso de Contabilidad, manifestación del Instituto Costarricense de Electricidad y otras agrupaciones políticas contra proyecto de ley que pretende privatizar esa institución, ceremonia de disculpa pública a las personas de la comunidad universitaria que se vieron forzadas a salir de la Institución posterior a la Guerra Civil de 1948, preocupación por falta de acercamiento de

la Rectoría con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, situación con padrón en la Asamblea Colegiada Representativa, llamado a candidatos a Rectoría sobre el Plan de Ordenamiento Territorial, otorgamiento de benemeritazgo de las Artes Patrias al Sr. Arnoldo Herrera González, visita a la Sede Regional de Guanacaste, labor realizada por un grupo de trabajo para denominar la Finca 2 de la Universidad de Costa Rica con el nombre de Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, comentario sobre noticias publicadas en el periódico *La Nación*, conmemoración del Día Mundial del Ambiente y del Transporte Sostenible, agradecimiento al personal del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario y a otras instancias, y reunión de la Confederación Estudiantil Universitaria.

#### ARTÍCULO 5. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas informa que ya terminaron de ver los comentarios de la comunidad sobre el *Reglamento de comunicación institucional en la Universidad de Costa Rica*. Están “limpiándolo”; incluso, tendrán unas sesiones de trabajo extraordinarias, con el fin de repararlo. Dentro de unas semanas volverán a verlo en la Comisión, como un primer borrador final.

Añade que la semana entrante continuarán con el *Reglamento de la propiedad intelectual*, que han venido trabajando muy pausadamente, pero de manera fuerte, en colaboración con la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo, y la Vicerrectoría de Investigación. Espera avanzar en la próxima reunión, porque urge seguir con otros reglamentos, pero este último, al ser un reglamento totalmente nuevo, les ha implicado mucho trabajo.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma Rodríguez comunica que la CAE no sesionó, ya que participaron en la Asamblea Colegiada Representativa; sin embargo, están revisando algunos dictámenes que ya están listos y que pronto los conocerán en el Órgano Colegiado.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas Navarro expresa que en la CAUCO continuaron con el análisis sobre la autorización para conducir los tractores de la Institución, para efectos de los cursos que se imparten en la Escuela de Ingeniería en Biosistemas y en la Escuela de Agronomía.

Recibieron al Lic. Jonathan Solano Villalobos, asesor legal de la Sección de Transportes, y al Ing. Roger Rodríguez Cordero, jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito; producto de la discusión que tuvieron, decidieron hacer una consulta al Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), con el fin de verificar si el permiso de conducción de las licencias

B se puede utilizar para aprender a conducir vehículos agrícolas, en este caso. Dice que la idea es conocer si por parte del COSEVI se puede gestionar algún tipo de permiso especial para la Universidad, con fines académicos, pues es particularmente para uso de las personas estudiantes.

Añade que también revisaron el caso que les remitió el Consejo Universitario, respecto a hacer obligatorias las capacitaciones en temas de género. Invitarán a la persona encargada de esta iniciativa, para que les presente más detalles.

Finalmente, manifiesta que conocieron la propuesta de *Reglamento del Sistema Administrativo Institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*. Iniciaron con su estudio e indica que se trata de una normativa prácticamente nueva con respecto al reglamento vigente; es decir, es muy diferente lo que se propone en esta norma reglamentaria, de manera que iniciaron el análisis detallado de cada uno de los artículos.

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre Fallas informa que en la CDP continúan con los talleres con las distintas unidades académicas y van cumpliendo con las fechas. En esta ocasión se reunieron con escuelas de la Facultad de Ciencias, tuvieron a Química, Biología y Geología; ya con Física y Matemática se habían reunido en el pasado; también, los acompañaron la Escuela de Ciencias Políticas y la Escuela de Formación Docente.

Detalla que fue una actividad bastante rica, pues la cantidad de información que se recogió sobre los temas de interdisciplinariedad, flexibilidad curricular y organización y principio de departamentalización, por ejemplo, fue bastante amplia. Reitera la invitación a los miembros del Órgano Colegiado, pues el próximo miércoles 19 de junio de 2024 tienen otro taller con la Sede Regional de Occidente y alguna otra escuela, que por horarios no pudieron en fechas anteriores.

Exterioriza que en todas las actividades hay temas que se repiten, pero es interesante ver que también hay observaciones o recomendaciones diferentes.

Informa que debido a la actividad de disculpa pública la CDP no sesionó; pero destaca que recibió el pase del *Reglamento de la Vicerrectoría de Docencia*; al respecto ya tuvo una primera reunión con la asesora y con el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, para revisar parte del reglamento, y de una vez le sugirieron que hiciera llegar algunas justificaciones. Esperan ver ese reglamento en la próxima reunión.

Añade que revisaron la propuesta de la Vicerrectoría de Acción Social sobre el reconocimiento de la acción social en régimen académico y a eso se le unen algunas observaciones que les ha hecho la misma Comisión de Régimen Académico

y otras personas de la comunidad, respecto a considerar la valoración que se le da a la antigüedad en Régimen Académico o bien a la investigación y la acción social, a la par de la docencia. Esa es una propuesta que analizarán en la próxima reunión también.

Señala que en la última sesión estuvieron trabajando la propuesta de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa respecto al reglamento que regula las becas y reservas de plaza a quienes se van a realizar sus maestrías o doctorados al extranjero, tanto para el sector docente como para el administrativo.

Detalla que prácticamente se terminó de ver el reglamento, pero quedan pendientes unas estrategias que la CDP considera necesario abordar y mejorar, como el proceso continuo desde que se hace la selección o la asignación de la persona que recibe esta beca, el seguimiento durante sus estudios y una vez que regresan cómo se incorporan en Régimen Académico. Piensan que eso es necesario fortalecerlo y precisarlo en el reglamento, como una estrategia que puede, en el mediano plazo, evitar muchas de las problemáticas observadas actualmente.

En relación con el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* están a la espera de las directrices que debe emitir la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior, para que se cumpla el segundo transitorio y ese reglamento entre en vigencia; tienen cerca de cuatro o cinco modificaciones que ya se están incorporando; están a punto de presentar el dictamen en la comisión para pasarlo a las firmas.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, miembro del Consejo Universitario, quien participará en el XVI Congreso Centroamericano de Historia.

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ana Patricia Fumero Vargas	Consejo Universitario	Tegucigalpa, Honduras	Actividad: Del 22 al 26 de julio  Itinerario: Del 21 al 27 de julio  Permiso: Del 21 al 27 de julio	Total: \$0,00	Pasaje aéreo \$438,92  Inscripción \$60,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$852,00  Total: \$1.350,92

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-19-2024 sobre analizar las modificaciones al *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6768, artículo 5 del 14 de diciembre de 2023, aprobó el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.
2. La Dirección del Consejo Universitario mediante el oficio CU-1198-2024, del 30 de mayo de 2024, en atención a lo acordado en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del 30 de mayo de 2024, en la que se analizó la resolución R-116-2024, solicitó al Dr. Pedro Méndez Hernández, Secretario Académico de la Rectoría, las modificaciones al *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.

3. La Rectoría por medio del oficio R-3330-2024, del 30 de mayo de 2024, remitió las modificaciones solicitadas en el oficio CU-1198-2024.

4. Son funciones de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes<sup>1</sup>, entre otras, *atender los asuntos que, por acuerdo del Órgano Colegiado, se le encomienden*.

#### ACUERDA

Crear un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que analice las modificaciones al *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* presentadas por la Rectoría.

#### ACUERDO FIRME.

1. Véase sesión n.º 5956, del 10 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 8.** El Dr. Carlos Araya Leandro, el Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-7-2024 en torno al pronunciamiento sobre el Día Mundial de la Toma de Conciencia contra el Abuso y Maltrato en la Vejez y el Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia hacia las Personas Adultas Mayores.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Según datos del Observatorio de Envejecimiento para Costa Rica de la Universidad de Costa Rica, la proporción de personas de 65 años y más ha alcanzado el 13,63% de la población en 2022, representando un total de 710 417 personas adultas mayores. Esta cifra supera las estimaciones previas y muestra un aumento importante de personas adultas mayores en nuestro país.
2. La pandemia de COVID-19, derivada de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, conocida también como pandemia de coronavirus, tuvo un impacto significativo en la población adulta mayor, representando el 58,46% de las muertes en el país, desde el inicio de la pandemia en marzo de 2020 y hasta abril de 2022. Además, ha afectado la salud mental, ha incrementado los niveles de dependencia y discapacidad, y ha contribuido a una disminución en la esperanza de vida al nacer durante el período pandémico.
3. En Costa Rica existen desigualdades en salud que responden a diferencias importantes en las condiciones socioeconómicas de su población. Las personas mayores de 65 años que presentan menores ingresos reportan un mayor número de años con mala salud y esta situación es aún más relevante en las mujeres, tal como se indica en el artículo “Arreglos de convivencia y su contribución a la esperanza de vida a los 60 años y sus correspondientes años saludables en España, Chile y Costa Rica” (Rueda-Salazar y otros, 2021).
4. Los cambios demográficos no son uniformes en todo el país. La Región Central de Costa Rica concentra la mayor cantidad de personas adultas mayores, mientras que en las zonas rurales la proporción de este grupo ha disminuido en las últimas décadas.
5. La violencia, abuso, maltrato, abandono y negligencia hacia las personas adultas mayores está presente en nuestra sociedad y cada año se acrecienta más. De hecho, el abandono como forma de violencia hacia las personas adultas mayores en los hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social continúa incrementándose.
6. El 15 de junio de 2015, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobaron la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y Costa Rica fue uno de los cinco Estados que de inmediato firmaron su

texto, junto con los Gobiernos de Uruguay, Argentina, Brasil y Chile.

7. Costa Rica ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, mediante la Ley n.º 9394, del 8 de setiembre de 2016, y el Decreto Ejecutivo n.º 39973, del 12 de octubre de 2016. Con lo cual, desde el año 2016, el país cuenta con un marco de referencia vinculante de derechos humanos específicos para las personas adultas mayores.
8. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define la violencia contra la persona adulta mayor como cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Además, establece como principio que la persona adulta mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia o maltrato.
9. La violencia, abuso, maltrato, marginación y negligencia hacia las personas adultas mayores son una violación de los derechos humanos y una problemática que requiere atención y acción urgente por parte de la sociedad y las autoridades pertinentes.
10. El 15 de junio, el Día Mundial de la Toma de Conciencia contra el Abuso y Maltrato en la Vejez y el Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia hacia las Personas Adultas Mayores constituyen un tema relevante, en especial al considerar la significativa proporción de personas adultas mayores en Costa Rica.

#### **ACUERDA**

1. Reconocer la salud de las personas adultas mayores como un derecho humano fundamental, que implica inexorablemente la realización de acciones dirigidas a la promoción, la prevención de las enfermedades, el cuidado, el tratamiento, el acompañamiento, la rehabilitación y el bienestar integral.
2. Instar a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo a:
  - 2.1. Realizar campañas de prevención contra la violencia, abuso, maltrato, marginación y negligencia hacia las personas adultas mayores.
  - 2.2. Implementar programas y acciones prácticas efectivas para prevenir, detectar y sancionar la violencia, abuso, maltrato, marginación y negligencia hacia las personas adultas mayores, incluyendo la promoción de normativa que proteja sus derechos y garantice su bienestar.
  - 2.3. Brindar apoyo y atención integral a las personas adultas mayores que han sido víctimas de abuso, maltrato, marginación o negligencia, garantizando su acceso a servicios de salud, asistencia social, atención

psicológica y jurídica, así como su inclusión en programas de rehabilitación y reinserción social.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-1-2024 referente a valorar la posibilidad de modificar la redacción del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, a partir de lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

**Nota del editor:** La modificación al artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 39-2024 del 17 de junio de 2024.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al informe de labores correspondiente al año 2023 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario recibe al Dr. Federico Rivera Romero, director; a la Mag. María Gabriela Mayorga López, directora; al Mag. Irwin Salazar Rodríguez, director, y a la Dra. Margoth Mena Young, directora, todos miembros de la Junta Directiva; al MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general, y a la Licda. Yenory Méndez Arce, coordinadora de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, todas personas funcionarias de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), quienes expondrán el informe de labores correspondiente al año 2023. Acompañan la Licda. Mariela Pérez Ibarra, el MBA Jorge Padilla Zúñiga y el Lic. Mauricio Araya Núñez, todas personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria.

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la discusión del informe de labores correspondiente al año 2023 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Se continuará en la próxima sesión.

**Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5

*Acuerdo firme de la sesión n.º 6853, artículo 4 del 12 de noviembre de 2024*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dirección del Consejo Universitario (CU) le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el análisis y dictamen correspondientes, relacionados con la modificación del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (Pase CU-46-2024, del 16 de mayo de 2024).
2. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) ha identificado a un grupo de estudiantes que, a pesar de mantener arraigo y permanencia en el país, no cuenta en la actualidad con ninguna de las categorías migratorias amparadas en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, por lo cual en la búsqueda de propiciar mayores condiciones de equidad a esta población, se determina que es posible incluir a la población estudiantil que cursó los tres últimos años de secundaria en el país, condición que es verificable y que es una de las que se considera para la asignación del beneficio de cancelación de aranceles de matrícula como nacional.
3. Se consideró a la persona estudiante con categoría de residente permanente en el marco del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* por ser una categoría migratoria que otorga una permanencia consolidada, arraigo, de tiempo indefinido y estabilidad en el país, con una condición de estadía a derecho en el marco de la legalidad establecida.
4. La reforma al artículo 10 del anterior *Reglamento de becas y otros beneficios a los estudiantes* introdujo no solo la categoría de residentes permanentes, sino a la población extranjera con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.
5. Actualmente, la OBAS, como instancia técnica, otorga la categoría de beca socioeconómica, en función del índice socioeconómico, a la población estudiantil extranjera que cuente con las siguientes condiciones migratorias:
  - Residencia permanente libre condición.
  - Categoría especial libre de condición: refugiado, apátrida, asilado, víctima de trata de personas.
  - Categoría especial condición restringida (las amparadas bajo el transitorio III) por razones de humanidad por ser:
    - Menor de edad.
    - Adulta mayor.
    - Persona mayor de edad con discapacidad.
    - Persona mayor de edad que ingresó siendo menor de edad.
    - Persona menor de edad que sea representado por el PANI.
  - Categoría especial de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio.
  - Categoría especial temporal para personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, cuyas solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado se encuentren pendientes de resolución o hayan sido denegadas.
  - Categoría especial: solicitante de refugio o solicitante de apatridia.
6. El CU deroga los artículos 3 y 10 del anterior reglamento de becas e introduce las modificaciones a la categoría de beca denominada socioeconómica, lo cual resulta en el artículo 5 del actual reglamento de becas que indica:
 

**ARTÍCULO 5.** *La beca socioeconómica y los beneficios consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios. Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y, además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico.*
7. La aplicación actual del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* es el reflejo del principio de solidaridad con una población estudiantil que si bien es extranjera mantiene arraigo en el país, y es la comprobación de este arraigo lo que responde justamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ya que debe existir una retribución de las personas estudiantes becadas con la sociedad costarricense al cumplir su plan de estudios, de manera que exista un equilibrio económico en la utilización de recursos públicos para favorecer a este segmento de la población estudiantil, con el fin de procurar la sostenibilidad del Sistema de Adjudicación de Becas que a tantas personas estudiantes nacionales y extranjeras favorece para poder cursar y culminar sus estudios.

8. El artículo 3 del anterior *Reglamento de adjudicación de becas* fue derogado por considerarse que este restringía el acceso de los beneficios complementarios y la ayuda económica a la población estudiantil extranjera con residencia permanente en el país, sin reconocer la condición socioeconómica que tenía. De igual manera, los artículos 10 y 13 se derogaron por tratar la misma materia.
9. Con base en los razonamientos que sustentaron la reforma de los artículos 3, 10 y 13 del anterior *Reglamento de adjudicación de becas*, así como los antecedentes y justificación de los criterios de otorgamiento del beneficio de la cancelación de aranceles de matrícula como nacional, se determina que la propuesta de reforma del artículo 5 que incluye como posibles beneficiarios de las becas socioeconómicas, en función del índice socioeconómico, a quienes cursaron al menos los tres últimos años de secundaria en Costa Rica, cuenta con viabilidad técnica y amplía las condiciones de equidad para el acceso a la educación de un grupo de estudiantes actualmente excluido de la posibilidad de contar con una beca socioeconómica en la Institución.
10. La efectividad del modelo de asignación del sistema de becas es precisamente el presupuesto de arraigo y la posibilidad de verificar la condición socioeconómica de la persona estudiante y la de su grupo familiar. La posibilidad de verificar la condición socioeconómica de los grupos familiares de esta población estudiantil extranjera es posible, dado que el índice socioeconómico que reglamentariamente se aplica para asignar la categoría de beca socioeconómica se basa en la información proporcionada por cada estudiante y es verificada por medio de sistemas de información de las instituciones públicas de Costa Rica.
11. A pesar de que gradualmente se ha dado una ampliación de la cobertura de las becas socioeconómicas que se otorgan a la población extranjera, existe un grupo de estudiantes de nacionalidad extranjera que en la actualidad se mantiene excluido de la posibilidad de acceder a una categoría de beca en función de su condición socioeconómica y que cumple con el supuesto que sustentó la reforma del artículo 10 desde el año 2010, el cual refiere a que su grupo familiar muestre permanencia y arraigo en Costa Rica.
12. Esta población tiene la característica de haber cursado sus estudios secundarios y en algunos casos, hasta primarios, en Costa Rica, pero no ostentan ninguna de las condiciones migratorias establecidas en el actual artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, dado que múltiples condiciones sociales, económicas o políticas, le han impedido acceder a alguna de ellas; por lo general, su condición migratoria vigente es “estudiante”.
13. El considerar como posible beneficiaria a la población estudiantil que cursó al menos los tres últimos años de la educación secundaria en Costa Rica, es equiparable con los criterios que la Universidad de Costa Rica considera para establecer el beneficio de cancelación de aranceles de matrícula como nacional a la población extranjera, los cuales se basan también en las condiciones de arraigo en el país.
14. Es interés de la Universidad de Costa Rica garantizar que las becas socioeconómicas que se otorguen a la población extranjera consideren aquellas condiciones que permitan valorar el arraigo y la permanencia prolongada en el país de la persona estudiante y su grupo familiar.

#### ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, como se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 5.</b> La beca socioeconómica y los beneficios consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios.</p> <p>Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.</b> La beca socioeconómica y los beneficios consisten en un apoyo que el sistema brinda <del>a</del> <u>a la persona</u> estudiante para que culmine sus estudios.</p> <p>Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes <u>o que haya cursado al menos los tres últimos años de su enseñanza secundaria en Costa Rica</u>, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico.</p>

#### ACUERDO FIRME.

**Nota del editor:** Las observaciones a esta consulta deben hacerse mediante el siguiente enlace: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>



## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13167-2024

**Aprueba el rediseño y modificación parcial del plan de estudios del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 1 y creación del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 1, Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 1 y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 1, Sede *Rodrigo Facio***

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

### RESULTANDO:

1. Durante las sesiones EEAA-202-2022 del 08 de agosto de 2022 y EEAA-217-2024 del 09 de agosto del 2024, la Asamblea de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios acordó la propuesta de rediseño y modificación parcial del plan de estudios del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 1 y creación del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 1, Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 1 y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 1.
2. Mediante EEAA-228-2024 del 3 de abril de 2024, la Dirección de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de rediseño y modificación parcial del plan de estudios del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 1 y creación del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 1, Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 1 y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 1.
3. Mediante el oficio EEAA-564-2024 del 9 de agosto de 2024 la Dirección de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios remitió al Centro de Evaluación Académica la ratificación definitiva de la propuesta de rediseño y modificación parcial del plan de estudios del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en

Agroambiente, código 910307, plan 1 y creación del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 1, Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 1 y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 1.

4. En el oficio EEAA-564-2024 del 9 de agosto de 2024 se consigna el visto bueno de la propuesta de rediseño y modificación parcial del plan de estudios del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 1, y creación del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 1, Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 1 y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 1, por parte del Decanato de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.
5. A través del oficio CEA-2329-2024 del 23 de octubre de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de rediseño y modificación parcial del plan de estudios del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 1, creación del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 1, Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 1 y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 1.

### CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de rediseño y modificación parcial del plan de estudios del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 1; creación del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 1, Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310,

plan 1 y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 1, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

#### **POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el rediseño y modificación parcial del plan de estudios del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 1, creación del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 1, Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 1 y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309 plan 1 conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-36-2024(\*)**, a partir del **I ciclo 2025**.
2. Aprobar las nuevas estructuras curriculares de los planes de estudios de las carreras de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, código 910307, plan 1, creación del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 1, Licenciatura en Bioeconomía Aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 1 y Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309 plan 1 conforme las modificaciones realizadas.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del **Informe Curricular CEA-36-2024**.
5. El plan de transición de este rediseño curricular se ubica en el anexo 1 de esta resolución (**véase a partir de la página siguiente**).

#### **NOTIFÍQUESE:**

Facultad de Ciencias Agroalimentarias  
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios  
Sede Regional del Atlántico  
Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica  
Oficina de Registro e Información  
Vicerrectoría de Vida Estudiantil  
*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 5 de noviembre de 2024

**Dra. María Laura Arias Echandi**  
**Vicerrectora de Docencia**

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

## ANEXO 1

### PLAN DE TRANSICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA BACHILLERATO EN ECONOMÍA AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS Y LICENCIATURA EN ECONOMÍA AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS CON ÉNFASIS EN AGROAMBIENTE, CÓDIGO 910307, PLAN 1

Al respecto se plantea lo siguiente:

- A. En 2025 entrarán en vigor los tres nuevos planes de estudios creados, a saber:
- Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308, plan 01
  - Licenciatura en Bioeconomía aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310, plan 01
  - Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309, plan 01
- B. La Unidad Académica determinó las siguientes condiciones en cuanto al manejo de las poblaciones estudiantiles, mismas que se consideran pertinentes, dado que establecen los procedimientos de ingreso al bachillerato y a las licenciaturas, la tabla de convalidación de cursos del plan 910307 respecto al 910308 (nuevo plan de bachillerato), así como el periodo en que el plan vigente se mantendrá activo (se transcribe tal cual se consigna en la propuesta, únicamente se indican los nuevos códigos de carrera asignados por la ORI y las siglas de los cursos nuevos, por ello se consigna con un tipo de letra distinto):

#### 1.1 Manejo de las poblaciones estudiantiles

De conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* de la Universidad de Costa Rica; la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, con motivo de la vigencia de la nueva reforma al plan de estudios y su aplicación a todas las Sedes resuelve:

1. Que, tomando en cuenta los derechos de las personas estudiantes que ingresaron a la carrera con el plan de estudios anterior (código 910307), éstos culminarán la misma de acuerdo con este plan de estudios, si así lo desean; ya que el traslado al nuevo plan es de carácter voluntario, siempre y cuando cumplan con las disposiciones que establece este plan de transición.
2. Que para poder asegurar la transición entre los diferentes planes de estudios garantizando los derechos del estudiantado, en la aprobación del nuevo plan de estudios se autorizó que las personas estudiantes que se mantengan activos y que hayan ingresado con el plan anterior (código 910307), guardarán el derecho de culminar el plan de estudios hasta por cuatro años después de entrada en vigencia el nuevo plan de estudios, esto es a partir del momento en que entre a regir la resolución de la Vicerrectoría de Docencia del nuevo plan (código 910308). Una vez finalizado este periodo de transición, todos los estudiantes activos e inactivos de los planes de estudio anteriores (códigos 910307 y TODOS los anteriores a éste); serán trasladados de oficio por parte de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios al plan nuevo código 910308, previo estudio académico por parte de la Comisión de Docencia, tomando en cuenta lo establecido en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y la circular VD-18-2015 para tales efectos.
3. Que todos los planes de estudio anteriores al plan código 910307 (Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente), se encuentran inactivos en la actualidad, y que las personas estudiantes de esos planes no pueden alegar derechos sobre los mismos; es decir, que si solicitan reactivarse en la carrera, la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, lo hará de oficio al plan vigente en ese momento, previo estudio de convalidación de cursos por parte del área de asuntos estudiantiles.
4. La transición entre el plan vigente (PV) con código 910307 y el plan nuevo (PN) con código 910308, se detalla en el siguiente cuadro:

**Tabla 1. Plan de transición entre plan vigente (PV) y el plan nuevo (PN)**

2025	2026	2027	2028
Año 1 PN	Año 1 PN	Año 1 PN	Año 1 PN
Año 2 PV	Año 2 PN	Año 2 PN	Año 2 PN
Año 3 PV	Año 3 PV	Año 3 PN	Año 3 PN
Año 4 PV	Año 4 PV	Año 4 PV	Año 4 PN

Fuente: Elaboración propia, 2024.

A partir del cuadro anterior, debe quedar establecido lo siguiente:

- El plan de estudios con código 910307, se inactiva a partir del año 2029. La población estudiantil rezagada estará sujeta a lo establecido en los puntos 2 y 3 anteriores. Para tales efectos la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios solicitará a la Oficina de Registro (ORI) la inactivación del plan código 910307.
- Una vez entre en vigencia el nuevo plan de estudios de bachillerato, se le recomienda a la población estudiantil que esté cursando su tercer o cuarto año de carrera (y que no tengan rezago de cursos de años anteriores), en el plan código 910307, que NO se traslade. Si aun así, deciden trasladarse, la unidad académica realizará el estudio de su expediente académico, los estudios de convalidación de cursos, así como las indicaciones de cuáles cursos adicionales deberá aprobar la persona estudiante y las implicaciones (positivas o negativas) del cambio de plan. Si la persona estudiante acepta las condiciones de trasladarse al nuevo plan de estudios, deberá firmar un consentimiento informado, dado que este proceso es irreversible. Así las cosas, las personas que se trasladen de plan de estudios, serán aquellas que explícitamente así lo han solicitado mediante la boleta de consentimiento informado correspondiente y debidamente firmada.
- Para la población estudiantil que esté cursando su primer o segundo año de carrera en el plan código 910307, la recomendación es que se traslade al nuevo plan de estudios [código 910308], para lo cual deberán enviar la solicitud de traslado y de consentimiento informado con su respectiva firma a la Oficina de Asuntos Estudiantiles de la Unidad Académica. Este proceso es irreversible.
- A través de la Comisión de Docencia y/o coordinación de la carrera, se analizará cada caso y se velará porque los ajustes posibles no afecten su avance en el plan de estudios que eligió seguir; en concordancia con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la circular VD-18-2015, en particular los puntos II.2, II.3 y II.4, y la tabla de convalidaciones propuesta. Sin embargo, cada persona estudiante conoce que esto podría conllevar que presente un atraso, sobre todo, contemplando que hay cursos nuevos que no son convalidables.
- Los cursos optativos del plan nuevo empezarán a ofertarse a partir del año 2027; específicamente los del bloque optativo I (VI ciclo). A partir del año 2028 se abren los cursos optativos para los tres bloques (VI, VII y VIII ciclos de carrera).
- La Licenciatura en Bioeconomía aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, y la Licenciatura en Administración de Agronegocios, por tener cada una su propio código de carrera y ser independientes del Bachillerato, se pueden ofrecer a partir del año 2025, según lo disponga la Dirección de la Unidad Académica.

### 1.1 Procedimiento de ingreso, traslado y convalidaciones de plan de estudios

La población estudiantil de nuevo ingreso a la Universidad de Costa Rica y la población universitaria que ingresa por primera vez a la carrera quedará inscrita en el nuevo plan de estudios Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, código 910308.

El traslado al nuevo plan de estudios puede solicitarlo, de forma voluntaria, cualquier estudiante activo de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios de la Universidad de Costa Rica. Toda solicitud deberá presentarse ante el área de asuntos estudiantiles de la unidad académica, la cual, realizará un filtro de aplicación del capítulo IV del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y Circular VD-18-2015, y aplicará la normativa de manera oficiosa y notificará a la persona estudiante el cambio realizado.

De ser el caso, esta área coordinará el reenvío de las solicitudes de reconocimientos y convalidaciones ante la Comisión de Docencia, previo estudio técnico del caso concreto y recomendación para análisis de esta Comisión.

La fecha límite para la presentación de la solicitud de traslado de carrera y convalidaciones de plan de estudio por parte del estudiantado será de seis meses calendario a partir de la entrada en vigor del nuevo plan de estudios.

La Comisión emitirá un acuerdo sobre los casos que le sean reenviados por parte de asuntos estudiantiles, respecto a las convalidaciones y traslados. Y deberá notificarlos, tanto a la persona estudiante como al área de asuntos estudiantiles. En este sentido se tiene como referencia de aplicación el siguiente de cuadro de convalidaciones de cursos:

**Tabla 2. Convalidaciones para cursos del plan de estudios código 910307 y el nuevo plan de estudios código 910308**

Cursos convalidables de la estructura curricular del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios			
Sigla	Nombre del curso (Plan código 910307)	Sigla	Nombre del curso (Plan Nuevo con código 910308)
<b>1.º AÑO</b>	<b>II CICLO</b>		
AE-1200	Contabilidad agrícola	AE-0116	Contabilidad de los agronegocios
<b>2.º AÑO</b>	<b>III CICLO</b>		
AE-1300	Contabilidad de costos agroindustriales	AE-0117	Métodos de costeo aplicados a los agronegocios
AE-2201	Principios de economía agrícola I	AE-0118	Principios de microeconomía agrícola

<b>Cursos convalidables de la estructura curricular del Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios</b>			
<b>Sigla</b>	<b>Nombre del curso (Plan código 910307)</b>	<b>Sigla</b>	<b>Nombre del curso (Plan Nuevo con código 910308)</b>
	<b>IV CICLO</b>		
AE-3101	Métodos estadísticos I	AE-0122	Métodos estadísticos aplicados a los agronegocios I
AE-2100	Contabilidad administrativa	AE-0119	Contabilidad administrativa aplicada a los agronegocios
AE-3102	Análisis Económica Agrícola	AE-0123	Análisis microeconómico agrícola
AE-2204	Principios de economía agrícola II	AE-0120	Principios de macroeconomía agrícola
AE-3100	Administración agroindustrial I	AE-0121	Administración agroempresarial
<b>3.º AÑO</b>	<b>V CICLO</b>		
AE-3201	Métodos estadísticos II	AE-0126	Métodos estadísticos aplicados a los agronegocios II
AE-2200	Finanzas agroindustriales	AE-0124	Finanzas aplicadas a los agronegocios
AE-3103	Mercadeo agropecuario	AE-0125	Mercadeo aplicado a los agronegocios
AE-3200	Administración agroindustrial II	AE-0127	Estrategia agroempresarial
AE-3202	Productividad agroeconómica	AE-0129	Productividad agroeconómica
	<b>VI CICLO</b>		
AE-3105	Gestión de calidad I	AE-0128	Gestión de calidad e inocuidad en el sector agropecuario
AE-3203	Mercadotecnia agropecuaria	AE-0130	Mercadotecnia aplicada a los agronegocios
AE-3207	Informática aplicada a la economía agrícola	AE-0131	Tecnologías de información aplicadas a los agronegocios
AE-4102	Investigación de operaciones	AE-0132	Métodos cuantitativos aplicados a los agronegocios
<b>4.º AÑO</b>	<b>VII CICLO</b>		
AE-4100	Preparación y evaluación de proyectos agropecuarios	AE-0133	Preparación y evaluación de proyectos de inversión en agronegocios
AE-4107	Sistemas productivos agroalimentarios	AE-0135	Agronegocios en sistemas agroalimentarios competitivos
AE-4206	Legislación agromercantil	AE-0139	Fundamentos de Derecho para los agronegocios (curso optativo del bloque II)
	<b>VIII CICLO</b>		
	<b>NINGUNO</b>		

Fuente: Elaboración propia, 2024.

El siguiente cuadro presenta los cursos que NO tienen posibilidad de convalidarse por otros del plan viejo, de esta forma, si la persona estudiante desea trasladarse al nuevo plan, dependiendo del nivel de avance deberá llevar estos cursos obligatoriamente.

**Tabla 3. Cursos no convalidables del nuevo plan de estudios, código 910308**

<b>Cursos NO convalidables del nuevo plan de estudios: Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios</b>	
<b>Sigla</b>	<b>Nombre del curso (Plan Nuevo con código 910308)</b>
AE-0115	Introducción a la Economía Agrícola y Agronegocios
AE-0134	Emprendimiento Agroindustrial
AE-0138	Economía Social Solidaria Vinculada a los Agronegocios
AE-0137	Desarrollo Sostenible de Territorios Rurales
AE-0141	Evaluación y Análisis de Estados Financieros
AE-0142	Valoración de Empresas en Marcha
AE-0140	Gestión de Riesgo en los Agronegocios
AE-0144	Moneda, Banca y Mercados Financieros
AE-0143	Modelos Lineales Mixtos y Lineales Generalizados
AE-0145	Econometría II

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Con base en lo anterior, la persona estudiante que quiera trasladarse del plan viejo código 910307 al nuevo plan [plan 1, código 910308], lo puede hacer, sin embargo, deberá aprobar los dos cursos regulares del nuevo plan (AE-0115 INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS, y AE-0134 EMPRENDIMIENTO AGROINDUSTRIAL); y cumplir con los créditos mínimos necesarios de cada uno de los bloques optativos del VI, VII y VIII ciclo del nuevo plan de estudios de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios.

Tal y como lo muestra el siguiente cuadro, los cursos de la Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente NO tienen cursos convalidables con los cursos de las nuevas licenciaturas (Licenciatura en Bioeconomía aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, y Licenciatura en Administración de Agronegocios).

**Tabla 4. Cursos convalidables de la estructura curricular de Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente**

Cursos convalidables de la malla curricular Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente			
Sigla	Nombre del curso (Plan vigente con código 910307)	Sigla	Curso convalidable (Plan Nuevo con códigos 910309 y 910310)
<b>1.º AÑO</b>	<b>I CICLO</b>		<b>I CICLO</b>
	NINGUNO		NINGUNO
	<b>II CICLO</b>		<b>II CICLO</b>
	NINGUNO		NINGUNO

**Fuente:** Elaboración propia, 2024.

## 1.2 Procedimiento de ingreso al grado de licenciatura en la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios

El ingreso a la licenciatura será por la modalidad de continuidad curricular. La nueva propuesta de plan de estudios plantea la creación de dos licenciaturas, los cuales son:

- Licenciatura en Bioeconomía aplicada a la Economía Agrícola y Agronegocios, código 910310
- Licenciatura en Administración de Agronegocios, código 910309

Los requisitos de ingreso o admisión para cualquiera de estas serán los siguientes:

- Persona graduada del plan nuevo: Código 910308 Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios de la Universidad de Costa Rica (Se incluye también a las personas graduadas del código de carrera 910307). También serán personas candidatas a ingresar a la licenciatura, las que sólo tengan pendiente el acto solemne de juramentación para su graduación.
- Para las personas graduadas del plan: Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola, código 910306, su ingreso a la licenciatura se aprobará previo estudio por parte de la Comisión de Docencia, la cual determinará si cumple con los cursos necesarios para cursar la licenciatura; los cuales son los siguientes: AE-3106 ECONOMETRÍA, AE-3105 GESTIÓN DE CALIDAD I y AE-3206 TASACIÓN; y se consideran requisitos indispensables para el ingreso a la licenciatura.
- El ingreso a la licenciatura será bajo la modalidad de continuidad curricular y exclusivo para personas graduadas de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios de la Universidad de Costa Rica.
- Completar los trámites administrativos correspondientes en la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios y en la Oficina de Registro e Información (ORI) en las fechas establecidas para tal efecto.
- El cupo máximo anual para cada licenciatura es de 25 estudiantes<sup>1</sup>, y un mínimo de 10 estudiantes; los cuales serán seleccionados para su ingreso según su promedio ponderado total, que será calculado con las calificaciones de los cursos que pertenecen al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, que consta en el expediente académico de la persona estudiante.
- Las personas candidatas a ingresar a la licenciatura deben estar al día con sus obligaciones financieras en OAF (Oficina de Administración Financiera) de la UCR.

1. Este cupo se define tomando en cuenta el espacio físico de los laboratorios de cómputo disponibles en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias en este momento. De ser posible y conforme se amplien estos espacios, se podrá modificar el cupo establecido para cada licenciatura.

- La dirección de la unidad académica se guarda el derecho de decidir en cada año, cuál de las dos licenciaturas ofrecer a la población estudiantil; lo anterior, tomando en cuenta las solicitudes de ingreso (demanda) por parte de las personas estudiantes y de la disponibilidad presupuestaria por parte de la unidad académica.

Lo anterior, a partir de los acuerdos tomados en sesión de la Comisión de Docencia de la EEAA, celebrada el día 21 del mes junio de 2022, Acta n° 120.

En la propuesta curricular se incluye un borrador del formato de solicitud que deberá presentar la persona estudiante para el traslado de plan de estudios de bachillerato.

### **1.3 Inactivación del plan de estudios actual**

A partir del año 2029, el plan de estudios código 910307 se inactiva, posterior a ese tiempo, quedará activo únicamente el plan nuevo y sus eventuales modificaciones parciales posteriores.

Durante el periodo de transición, la Unidad Académica ofrecerá los cursos y acciones necesarias para que la población estudiantil que no se trasladó, logre culminar su plan de estudios y se gradúe de la carrera.

La inactivación del plan de estudios vigente en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles será solicitada en el momento oportuno al CEA y ORI por parte de la Unidad Académica, al cumplirse el periodo de transición.

Cualquier aspecto de transición no considerado aquí, deberá ser debidamente consultado a la Vicerrectoría de Docencia y, de ser necesario, al Centro de Evaluación Académica. (Propuesta diseño curricular EEAA, marzo 2024, pp. 576-588)

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.